

**FORMULA INDICACIÓN AL PROYECTO DE LEY
QUE ESTABLECE LA LEY NACIONAL DEL
CÁNCER. (BOLETÍN Nº 12.292-11).**

Santiago, 06 de julio de 2020.

Nº 106-368/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS**

En uso de mis facultades constitucionales,
vengo en formular la siguiente indicación al
proyecto de ley del rubro, a fin de que sea
considerada durante la discusión del mismo en
el seno de esta H. Corporación:

AL ARTÍCULO 11

- **Para reemplazar los incisos segundo, tercero y cuarto, por los siguientes:**

"Un decreto supremo suscrito por el Ministro de Salud bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República" determinará el procedimiento de designación de las entidades señaladas en el inciso primero del presente artículo, debiendo velar para que las entidades designadas representen las zonas geográficas de la Red Oncológica indicadas en el inciso tercero del artículo 6°.

Los representantes de las entidades designadas conforme al inciso anterior, serán elegidos por cada entidad, de acuerdo al procedimiento interno que ésta haya fijado para dicho efecto, respetando su plena autonomía y en conformidad a principios democráticos, participativos, transparentes y pluralistas.

El nombramiento de los miembros de la Comisión, conforme a la elección que hubiere efectuado cada entidad de acuerdo al inciso precedente, se oficializará mediante un decreto supremo del Ministro de Salud y durarán tres años en sus funciones."

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

ENRIQUE PARIS MANCILLA
Ministro de Salud